ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	**2023257450021**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL 23 DE 2024
3. nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El artículo 95 ibidem describe que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta

Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales. **4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica**". (El resaltado es propio).

La Ley 418 de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010', estableció:

*"**ARTÍCULO 122**. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial (...). "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público (...)"*

A su vez, el Decreto 1066 de 2015 que incorpora el Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", prevé:

*"**Artículo 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6° y la Ley 1738 de 2014, artículo 8°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley".*

*"**Artículo 2.7.1.1.10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET**. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces".*

*"**Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana**. Los recursos de los FONSET se deben destinar*

prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional (...)". (Negrilla fuera de texto)

***"Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público**. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana (...)"*

Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana dispone, entre otros:

***"ARTÍCULO 172. Objeto de las medidas correctivas**. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.*

***PARÁGRAFO 1.** Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia.*

***PARÁGRAFO 2**. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data".*

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017 "Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia", dispone:

"En cumplimiento del parágrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (45%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. ***El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la***

materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía". (El subrayado es nuestro)

Así pues, la Constitución Política de Colombia, reconoce y establece la obligación que le asiste al Estado en la protección integral de los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad, a la seguridad personal, previendo la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, para cuyo efecto, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De esta manera, el legislador, a través de la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006,1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1779 de 2016, adoptó medidas tendientes a la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y los Fondos Cuenta Territoriales se nutren, entre otros recursos, con la contribución especial del 5% de los contratos de obra pública, suscritos con las entidades públicas respectivas, y así mismo, con el 40% de las multas impuestas como medidas correctivas por las autoridades de policía, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1 del Decreto 1284 de 2017, que adicionó el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

La misma Ley 418 de 1997, con las modificaciones, adiciones y prorrogas, prevé que los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia y en general, en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

De otra parte, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 399 de 2011, incorporado al Decreto 1066 de 2015, los fondos cuenta territoriales de seguridad y convivencia ciudadana, FONSET, son administrados por el respectivo gobernador o alcalde como una cuenta especial sin personería jurídica, cuyos recursos tienen por objeto promover la seguridad y convivencia ciudadana, siendo ésta un fin esencial y un servicio público, que se encuentra en cabeza del Estado, quien debe prestarlo de manera eficiente y continua, a todos los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, los recursos de los FONSET, tal como lo prevé la Ley 418 de 1997 con sus respectivas modificaciones y el Decreto 399 de 2011 incorporado al Decreto 1066 de 2015, deben emplearse en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, para cuyo efecto se previó la adquisición de equipos de comunicación, entre otros elementos, y la ejecución de actividades a través de los cuales se cumpla con la citada finalidad de los fondos

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el acta No. 03 de fecha 15 de abril de 2024 del Comité Territorial de Orden Público, fue aprobada la necesidad de realizar el "**FORTALECIMIENTO MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA SIMIJCA**", por un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00).**

Que el proyecto está fundamentado en las siguientes consideraciones:

La Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026" funda su razón de ser en el concepto de seguridad humana y tiene como propósito principal la protección de la vida. El reto para el Sector de Defensa y Seguridad consiste en desarrollar y materializar acciones centradas en la persona humana, de manera multisectorial, contextualizada, integral y preventiva, que permita proteger la vida en entornos urbanos y particularmente rurales, mediante la prevención, la disuasión, la persecución o el combate del control social que las organizaciones criminales nacionales y

transnacionales ejercen tanto sobre las áreas rurales como también en los centros urbanos.

El presidente Gustavo Francisco Petro Urrego ha dado instrucciones a la Fuerza Pública para desarticular las "organizaciones multicrimen", entendiéndose como tales aquellas organizaciones nacionales y transnacionales con presencia y con vínculos en el país, que amenazan constantemente la vida y el ejercicio libre y pleno de los derechos ciudadanos, tanto en territorios rurales como urbanos, y se caracterizan por la comisión de una multiplicidad de crímenes y delitos. Esta conceptualización de las organizaciones multicrimen no suprime o reemplaza la caracterización realizada para el uso legítimo de la fuerza en el marco de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario para perseguir o combatir estas organizaciones, o bien para la realización de conversaciones de carácter político o de sometimiento judicial. El jefe de Estado ha señalado (Presidencia de la República, 2023) que Colombia ha pasado de enfrentar una violencia basada en ideologías de Guerra Fría, con su enemigo interior, a una amenaza caracterizada por la convergencia criminal, cuyo objetivo principal es el lucro, lo cual les implica al Gobierno y a la Fuerza Pública un mayor esfuerzo en su capacidad de análisis de la complejidad del mundo contemporáneo, esfuerzo que debe permitir la comprensión de las dinámicas sociales, políticas y económicas, para poder enfrentar los nuevos retos en seguridad y aquellos derivados de la criminalidad organizada con eficacia, sin acudir a simplificaciones o anacronismos.

Derivado de este proceso, se inició el proceso de formulación de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana. Garantías para la vida y la paz. 2022 – 2026, en función de los objetivos del Gobierno del presidente Gustavo Petro Urrego. De ahí que el objetivo de ésta gire en torno a "proteger la vida de todas y todos los habitantes del país, mediante la generación de condiciones de seguridad en los entornos urbanos y particularmente rurales, y la recuperación del control del territorio para liberar a la sociedad de las violencias". Para ello, se proponen los siguientes objetivos específicos acompañados de estrategias y acciones que apalancarán su proceso de implementación:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Proveer condiciones de seguridad y protección para la vida, la integridad personal y el patrimonio, con especial énfasis en los territorios bajo disputa de organizaciones criminales.
2. Contener la deforestación y contribuir con la protección, la preservación de la biodiversidad y del recurso hídrico.
3. Salvaguardar la integridad territorial, la soberanía, la independencia nacional y el orden constitucional.
4. Fortalecer a la Fuerza Pública en su talento humano, su legitimidad y sus capacidades para apoyar la transformación de los territorios.

LA POLÍTICA DE SEGURIDAD, DEFENSA Y CONVIVENCIA CIUDADANA "GARANTÍAS PARA LA VIDA Y LA PAZ. 2022-2026. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fortalecer a la Fuerza Pública en su talento humano, su legitimidad (integridad, transparencia, derechos humanos y género) y sus capacidades para apoyar la transformación de los territorios.

Estrategias:

I. Fortalecer el talento humano.
II. Fortalecer la legitimidad de la Fuerza Pública (integridad, transparencia, derechos humanos y género).
III. Avanzar en el fortalecimiento de la Policía Nacional a través del Proceso de Transformación Policial más Humana.
IV. Apoyar el proceso transformación de los territorios.
V. Gestionar el riesgo de desastres.

PLAN DE ACCIÓN POLICÍA NACIONAL

Para hacer efectiva esta parametrización estratégica, la Institución Policial aborda toda su misionalidad de seguridad y convivencia a través de la dinamización operativa enmarcando su trabajo en el mapa estratégico institucional y, para el caso del presente proyecto: "MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA SIMIJACA" se orienta en las siguientes perspectivas, cada una apuntando a los objetivos estratégicos así:

PERSPECTIVA RECURSOS ESTRATÉGICOS:

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS DEL MARCO NORMATIVO: Son aquellas que comprenden los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales, la Política de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional. Se entienden como todas aquellas políticas que deben ser adoptadas por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de orientar la acción Institucional.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS INSTITUCIONALES: En coherencia con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 00319 del 1 de febrero del 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 003392 del 30 de julio del 2015 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se establecen las Políticas Institucionales de la Policía Nacional", las políticas Institucionales son las siguientes:

"Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD: la presente resolución tiene por objeto establecer las definiciones estratégicas y reglamentar el Marco Estratégico Institucionales de la Policía Nacional, con el fin de determinar el direccionamiento de la institución de cara al plan estratégico que la regirá en los años 2023-2026.

Artículo 37. Las Políticas Institucionales son directrices que una institución se compromete a cumplir y que orientan sus esfuerzos y recursos hacia el futuro. Son formuladas por el Alto Mando Institucional, de forma tal que buscan alcanzar a toda la Policía Nacional, deben ser conocidas, apropiadas y servir de guía a todos sus integrantes.

Las Políticas Institucionales de la Policía Nacional de Colombia son las siguientes:

- Política de Unidad Institucional.
- Política Misional del Servicio de Policía.
- Policía Integral de Transparencia Policial.
- Política de Gestión del Talento Humano y Cultura Institucional.
- Política de Buen Uso de los Recursos.
- Política de Educación e Innovación Policial.
- Política de Comunicaciones Estratégicas.

(...)"

De Igual forma, lo contemplado en la resolución 2572 del 15 de agosto de 2023 "Por la cual se expide la Política de Integridad Policial".

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN: En coherencia con lo establecido en el artículo 1dela Resolución Nro. 00319 del 1 de febrero del 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 003392 del 30 de julio del 2015 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se establecen las Políticas Institucionales de la Policía Nacional", las políticas de Sistemas de Gestión se definen así:

Artículo 38. Políticas de Sistemas de Gestión. Las Políticas del Sistema de Gestión son directrices por parte de la Dirección General de la Policía Nacional, en las que se expresa su compromiso de cumplir con los requisitos, legales, normativos, del cliente, entre otros,

Mejorando de manera continua, la eficacia, eficiencia y efectividad del respectivo sistema de gestión. Así mismo, son marco de referencia para establecer y revisar los objetivos y metas de cada sistema de gestión.

ARTÍCULO 7. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Es el resultado de la planeación estratégica definida a un largo plazo, generalmente cubre un período mínimo de cuatro años, en el cual se plantea el cumplimiento de las definiciones estratégicas, fijando las prioridades para el alcance de los objetivos estratégicos y determina la base financiera para lograr dichas metas.

ARTÍCULO 8. MAPA ESTRATÉGICO DE LA POLICÍA NACIONAL: El mapa estratégico es una herramienta que permite definir y visualizar los objetivos estratégicos de la Institución para alcanzar la Mega y la Visión. Se diseña bajo una metodología específica de causa y efecto, que conlleva al cumplimiento de las perspectivas a través de los objetivos estratégicos para crear valor en la Institución.

PERSPECTIVAS:

- Perspectiva Honestidad.
- Perspectiva Profesionalización.
- Perspectiva Innovación.
- Perspectiva Humanismo.

EJE DE SEGURIDAD "SIMIJACA SOMOS TODOS"

Un pilar de seguridad es un componente esencial dentro de un plan de gobierno que se enfoca en garantizar la seguridad de los habitantes de un determinado territorio.

Constituye un conjunto de estrategias y acciones dirigidas a prevenir y combatir la delincuencia, promover la Seguridad Ciudadana y la confianza en las instituciones encargadas de mantener el orden y la tranquilidad en la comunidad.

Un Pilar de seguridad busca salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas, garantizar la convivencia pacífica y promover un entorno seguro y tranquilo en el territorio. Para ello, se establecen y programas que abordan tanto la prevención del delito como respuesta soluciones de emergencia.

Es importante incluir un pilar de seguridad en un programa de gobierno por varias razones:

- Protección de los derechos y la vida de los ciudadanos. La seguridad es un derecho fundamental de toda persona. Un Pilar de seguridad Busca garantizar la protección de los derechos individuales y colectivos, promoviendo un en el que las personas puedan vivir sin temor a la violencia del delito.
- Mejora la calidad de vida: la seguridad es un factor clave para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de un territorio. Un entorno seguro y tranquilo promueve la participación ciudadana, el desarrollo económico, la inversión y el turismo, contribuyendo al progreso y desarrollo sostenible de la comunidad.
- Fortalecimiento de la confianza de las instituciones: un Pilar de seguridad Busca la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el orden público. Esto implica una gestión transparente y eficiente así como la promoción te respeto y colaboración entre la comunidad y las fuerzas de seguridad.
- Prevención del delito: a seguridad no se limita a la respuesta de las situaciones ante la emergencia, sino que también implica la implementación de las estrategias de prevención del delito. Estas estrategias se enfocan en causas y factores de riesgo que generan la criminalidad, promoviendo la inclusión social, la educación, la cultura de la denuncia y la participación ciudadana.

En cuanto a la implementación, un Pilar de seguridad implica:

- Fortalecimiento de las fuerzas de seguridad: garantizar el adecuado equipamiento, capacitación y dotación de los recursos las fuerzas de seguridad de mantener el orden y la seguridad en el territorio.
- Coordinación interinstitucional: es necesario establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las fuerzas de seguridad, la justicia, los organismos de control y otros actores relevantes para la respuesta integral y efectiva ante el delito y la violencia.

- Participación ciudadana: promover la participación activa de la comunidad la prevención y el combate del delito, a través de programas de prevención, programas de vigilancia comunitaria, y la promoción de una cultura de denuncia y colaboración ciudadana.
- Prevención del delito: esencial implementar programas de prevención del delito que aborden las causas subyacentes de la criminalidad, incluyendo la promoción de la inclusión social, la educación, el Desarrollo comunitario y la generación oportunidades para los jóvenes.
- Monitoreo y evaluación: se deben establecer sistemas de monitoreo de políticas y programas de seguridad medir su efectividad realizar ajustes cuando sea necesario.

Un Pilar de seguridad apunta a garantizar la seguridad de los habitantes de un territorio. Protegiendo sus derechos y su integridad. Se implementa a través de fortalecimiento de las fuerzas de seguridad. La coordinación interinstitucional, la participación de la ciudadanía y la prevención del delito. Al implementar este pilar, Busca promover un entorno seguro, mejorar la calidad de vida de la comunidad y fortalecer la confianza entre las instituciones en el municipio de Simijaca.

Para fortalecer la seguridad en nuestras comunidades, implementar una serie de consejos y estrategias destinadas a proteger y guiar a la infancia y adolescencia. En primer lugar, es crucial establecer programas infancia y adolescencia que promuevan la cercanía diálogo con los jóvenes, fomentando así la confianza y el entendimiento mutuo.

Cuántos programas deben enfocarse en la prevención del delito, ofreciendo actividades recreativas, deportivas y culturales que alejen a los jóvenes de conductas riesgosas. Además, se debe implementar charlas educativas sobre temas de prevención de uso de drogas, la violencia y la importancia el respeto a los demás.

Hechas las consideraciones anteriores, se hace necesario contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL SIMIJACA CUNDINAMARCA"**, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor.

7. Objeto del contrato	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL SIMIJACA CUNDINAMARCA".**

8. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:

El Municipio de Simijaca para satisfacer la necesidad anteriormente enunciada, es preciso contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores del parque automotor asignado a la estación de policía de la municipalidad, razón por lo cual es imperioso adelantar un proceso de contratación para:

MAZDA DOBLE CABINA - BT 50 (Patrulla), Placa GCK-593			
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo suspensión	Unidad	3,082,649.00
2	Rectificación de bloque y cigüeñal	Unidad	3,909,157.00
3	Suministro Batería	Unidad	1,429,634.00
4	Suministro de manijas y calcomanías	Unidad	949,367.00
5	Servicio de reparación de motor (mano de obra)	Unidad	3,193,879.00
6	Suministro kit de embrague, incluido su montaje	Unidad	3,306,030.00
7	Suministro y cambio filtro de aire	Unidad	107,558.00
8	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	128,660.00
9	Suministro y cambio filtro de combustible	Unidad	218,913.00
10	Suministro y cambio filtro de combustible (trampa)	Unidad	101,597.00
11	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	44,229.00
MOTOCICLETA MARCA SUZUKI DR-X – Placa: KDK58E			
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
12	Suministro Juego de pastillas para freno delantero, incluido su montaje	Unidad	331,703.00
13	Suministro Juego de bandas para freno trasero, incluido su montaje	Unidad	354,191.00
14	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	50,261.00
15	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	44,527.00
VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS			**17,252,355.00**

NOTA 1: Dado que se requiere la reparación del vehículo y la administración no cuenta con un mecánico dentro de su planta de cargos, el proponente deberá

realizar inspección al vehículo que se encuentra en el Municipio de Simijaca para poder presentar la propuesta económica sobre este ítem.

NOTA 2: Se aclara que las especificaciones descritas en la ficha técnica hace relación a actividades y repuestos más relevantes para el mantenimiento de los vehículos, puede surgir otras actividades y repuestos no discriminados, en este caso el supervisor y el contratista se pendran de acuerdo con base a la consulta de precios del mercado para evitar sobrecostos, para los respectivos pagos de actividad y repuestos y de esta forma garantizar un mantenimiento optimo y acorde a todos los vehículos de la entidad.

NOTA 3: Los cuadros de cantidades señalan las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la entidad contratar cada uno de los ítems dispuestos; estos se agotaran de acuerdo con las necesidades del parque automotor descrito en el objeto del proceso. Así mismo, los arreglos parciales que no se ajusten totalmente a los anexos, se realizarán de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, siendo éste, la persona que se delegue por parte del contratante para tal fin.

NOTA 4: Las actividades no se agotan con las descritas en las fichas técnicas, toda vez que corresponden a la planeación normal del mantenimiento de un vehículo, pero si este presenta algún daño o avería, se podrán adicional al contrato mediante actas de cambio de los ítems o incluso a través de otrosíes.

NOTA 5: El valor de la propuesta debe ser a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos que se incurran en la prestación del servicio con sus suministros

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, los servicios deberán cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

8.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Inspeccionar Sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.

b- Inspeccionar Sistema de Frenos: Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, haber limpieza, lubricar, tensionar y si

es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia.

c- Inspeccionar Dirección y Suspensión: Realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oxidante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.

d- Revisión de Niveles: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (presentación en *Y.* debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos. Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.

e- Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar, cuando se requiera.

f- Revisión Sistema Eléctrico: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switches, alternador, arranque, colector.

g- Engrase General: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.

h- Filtros: realizar cambios de filtros de gasolina y filtro de aceite

8.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

a- Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, Casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

b- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, cambio de tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestas a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

c- Sincronización: Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza. En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

d- Reparación Sistema de Frenos: Inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsadores, manguera de frenos, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos de fijación, rectificación o cambio de discos, revisión de freno de emergencia, cambio de líquido de frenos, empaquetadura del cilindro principal y de liberación, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

e- Balanceo de llantas: Desmontar llantas y verificar centralidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

f. Alineación sencilla y doble: Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

g- Mecánica general.

h· Reposición de repuestos nuevos y originales

El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por Municipio de Simijaca

El contratista seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista seleccionado. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante El Municipio de Simijaca en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados

por el contratista y se informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios.

8.3. REPUESTOS

El contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales de buena calidad indicando la garantía del fabricante de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor de la estación de policía.

Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, **NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.** En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original o homologado.

Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas por la entidad, previamente por el supervisor del contrato y a su juicio impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento del equipo, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, previa la autorización del supervisor del contrato. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los equipos que lo requieran.

El contratista deberá ofrecer para los repuestos homologados las mismas condiciones en cuanto a garantía ofrecidas para los repuestos originales.

El contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad contratante. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control respectivo.

8.4. GARANTIA DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS

Repuestos: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía Mínima de 6 meses.

Mano de Obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de 6 meses.

Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

8.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El contratista deberá brindar soporte de servicios dentro del perímetro urbano del Municipio de Simijaca en las veinticuatro (24) horas del día, como apoyo a un evento extraordinario.

El Proponente Seleccionado debe ofrecer al municipio servicio de grúa para transportar los vehículos en mal estado, hasta el lugar donde se encuentre ubicada la sede del oferente donde se va a realizar el mantenimiento correctivo

8.6. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato

EXPERIENCIA MÍNIMA

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VEHÍCULOS Y EQUIPO**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VEHÍCULOS Y EQUIPO**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con el Entidades Estatales.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de*

la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.
II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que lo soporta o facturación de la ejecución del contrato.

Atendiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*"** del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Transporte y Movilidad con el propósito de incentivar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: *"[…] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. […]"*.

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia especifica mínima requerida del proponente cuando se trate de una Mipyme se verificará atendiendo las siguientes reglas:

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (MIPYME):**

Las Mipymes que deseen presentar propuesta deberán acreditar experiencia en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VEHÍCULOS Y EQUIPO**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	70%
4 – 5	95%
MAS DE 5	145%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VEHÍCULOS Y EQUIPO**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.
Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o Promesa de Sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

9. Codificación bien o servicio UNSPSC	**Código UNSPSC**	**Producto**
	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
10. Plazo de ejecución del contrato	Siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato	

Obligaciones de los Contratantes

Son obligaciones específicas de los Contratantes las siguientes:

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B) Obligaciones específicas del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Ejecutar con eficiencia y diligencia los servicios contratados, según las indicaciones y recomendaciones del supervisor del contrato.
3. Llevar un control de las entradas y salidas al establecimiento (Taller) de cada uno de los vehículos, así como de la entrega al servidor encargado de recibirlos.
4. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe a las instalaciones (Taller) a efectos de verificar el diagnóstico que se realice a cada vehículo.

5. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos de que conduzcan a demoras injustificadas.
6. Realizar el mantenimiento con las herramientas adecuadas y el equipo necesario.
7. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas de los vehículos ingresados para el mantenimiento, o se produzcan daño a la pintura de estos.
8. Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Estas actividades que deben rehacerse no implicarán modificaciones en el plazo de ejecución o valor pactado del contrato.
9. Responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller mientras se encuentre en mantenimiento, reparación o prueba, estos daños deber ser asumidos por el contratista sin costo alguno para el Municipio.
10. Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades; dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación cuando sean requeridas por el supervisor del contrato.
11. Prestar el servicio al Municipio en el establecimiento (Taller) mínimo de lunes a viernes entre las 08:00 am y las 5:00 pm.
12. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal idóneo y adecuado para la prestación de los servicios ofrecidos al Municipio.
13. Responder por cualquier daño ocasionado por terceros a los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia producto de los mantenimientos.
14. Garantizar que los repuestos utilizados para los mantenimientos sean nuevos y originales, no se aceptarán repuestos de segunda o remanufacturados.
15. Acreditar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social que corresponda.
16. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal para la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía y/o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal. No. 202404076 del 22 de Abril de 2024.

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.002.02.008.45	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$36.600.000,00

13. Valor estimado del contrato, su justificación y forma de pago

El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000,00) M/CTE**

Forma de pago:

El pago se realizará mediante actas parciales, previo recibo parcial y verificación del supervisor de los servicios de mantenimiento prestados.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal.

JUSTIFICACIÓN

Este monto se definió de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, los precios pagados del año 2023 incluido IPC y dos cotizaciones obtenidas, la cual forma parte integral del expediente y se encuentra en la carpeta administrativa del proceso.

Teniendo en cuenta la complejidad para estimar los daños o afectaciones que puedan sufrir los vehículos y maquinaria, contrastado con la disponibilidad presupuestal, la Entidad deberá adelantar un proceso estructurado con precios unitarios teniendo como base, los precios pagados del año 2023 con el respectivo incremento del IPC, valores unitarios que fueron promediados con dos cotizaciones adicionales.

Hechas las consideraciones anteriores, se procede a evidenciar el estudio de mercado.

- **HISTÓRICO DE PRECIOS 2023 CON IPC**

MAZDA DOBLE CABINA - BT 50 (Patrulla), Placa GCK-593

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IPC
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo suspensión	Unidad	2,760,000.00	2,963,136.00
2	Rectificación de bloque y cigüeñal	Unidad	3,500,000.00	3,757,600.00
3	Suministro Batería	Unidad	1,280,000.00	1,374,208.00
4	Suministro de manijas y calcomanías	Unidad	850,000.00	912,560.00
5	Servicio de reparación de motor (mano de obra)	Unidad	2,850,000.00	3,059,760.00
6	Suministro kit de embrague, incluido su montaje	Unidad	2,960,000.00	3,177,856.00
7	Suministro y cambio filtro de aire	Unidad	96,300.00	103,387.68
8	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	115,000.00	123,464.00
9	Suministro y cambio filtro de combustible	Unidad	196,000.00	210,425.60
10	Suministro y cambio filtro de combustible (trampa)	Unidad	90,963.00	97,657.88
11	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	39,600.00	42,514.56

MOTOCICLETA MARCA SUZUKI DR-X – Placa: KDK58E				
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IPC
12	Suministro Juego de pastillas para freno delantero, incluido su montaje	Unidad	295,000.00	316,712.00
13	Suministro Juego de bandas para freno trasero, incluido su montaje	Unidad	315,000.00	338,184.00
14	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	45,000.00	48,312.00
15	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	39,600.00	42,514.56
VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS		**15,432,463.00**		**16,568,292.28**

A continuación, se evidencias las cotizaciones solicitada por el Municipio de Simijaca:

MAZDA DOBLE CABINA - BT 50 (Patrulla), Placa GCK-593				
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo suspensión	Unidad	3,111,293.00	3,173,519.00
2	Rectificación de bloque y cigüeñal	Unidad	3,945,480.00	4,024,390.00
3	Suministro Batería	Unidad	1,442,918.00	1,471,776.00
4	Suministro de manijas y calcomanías	Unidad	958,188.00	977,352.00
5	Servicio de reparación de motor (mano de obra)	Unidad	3,212,748.00	3,309,130.00
6	Suministro kit de embrague, incluido su montaje	Unidad	3,336,749.00	3,403,484.00
7	Suministro y cambio filtro de aire	Unidad	108,557.00	110,728.00
8	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	129,637.00	132,878.00
9	Suministro y cambio filtro de combustible	Unidad	220,947.00	225,366.00
10	Suministro y cambio filtro de combustible (trampa)	Unidad	102,541.00	104,592.00

11	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	44,640.00	45,533.00
MOTOCICLETA MARCA SUZUKI DR-X – Placa: KDK58E				
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1**	**VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2**
12	Suministro Juego de pastillas para freno delantero, incluido su montaje	Unidad	332,548.00	345,850.00
13	Suministro Juego de bandas para freno trasero, incluido su montaje	Unidad	355,093.00	369,297.00
14	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	50,728.00	51,743.00
15	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	44,640.00	46,426.00
VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS			**17,396,707.00**	**17,792,064.00**

Finalmente se establece el promedio, teniendo como resultado el presupuesto oficial de la presente convocatoria:

MAZDA DOBLE CABINA - BT 50 (Patrulla), Placa GCK-593			
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo suspensión	Unidad	3,082,649.00
2	Rectificación de bloque y cigüeñal	Unidad	3,909,157.00
3	Suministro Batería	Unidad	1,429,634.00
4	Suministro de manijas y calcomanías	Unidad	949,367.00
5	Servicio de reparación de motor (mano de obra)	Unidad	3,193,879.00
6	Suministro kit de embrague, incluido su montaje	Unidad	3,306,030.00
7	Suministro y cambio filtro de aire	Unidad	107,558.00
8	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	128,660.00
9	Suministro y cambio filtro de combustible	Unidad	218,913.00
10	Suministro y cambio filtro de combustible (trampa)	Unidad	101,597.00

11	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	44,229.00

MOTOCICLETA MARCA SUZUKI DR-X – Placa: KDK58E			
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
12	Suministro Juego de pastillas para freno delantero, incluido su montaje	Unidad	331,703.00
13	Suministro Juego de bandas para freno trasero, incluido su montaje	Unidad	354,191.00
14	Suministro y cambio filtro de aceite	Unidad	50,261.00
15	Suministro y cambio aceite de motor ¼ de galón	Unidad	44,527.00
VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS			**17,252,355.00**

El presupuesto oficial de la presente convocatoria es de

14. Estudio del sector

ANÁLISIS DEL ESTUDIO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/CTE,** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando las cotizaciones obtenidas.

Se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica que ejecute el contrato tenga dentro de sus actividades la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, y cumpla con las obligaciones establecidas en el estudio previo el cual forma parte integral de la invitación pública.

Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

El Municipio de Simijaca, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, en el siguiente resume de los contratos identificados:

ÁMBITO LOCAL

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía

IPMC-007-2023	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA Y REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LOS CUALES OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$28.200.624,00

ÁMBITO DEPARTAMENTAL

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
MC-003-2024	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE INSUMOS, PARTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOS Y VEHICULO DE LA POLICIA QUE APOYAN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA	$8.979.721,00
101-19-04-MC-098-2023	Contratación Mínima Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES) DEL VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE PAIME CUNDINAMARCA.	$5.828.310,00

IPMC-007-2023	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA Y REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LOS CUALES OPERAN EN LA JURISDICCIÓN DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$28.200.624,00

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad y la descripción técnica de los servicios, formuladas en la invitación Pública, donde el oferente debe garantizar la entrega a satisfacción del Municipio.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos municipales:

- *2% pro cultura*
- *4% para el Bienestar del adulto mayor*
- *ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de codigos CIIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021)*
- *1,5% Tasa pro-deporte y recreacion*
- *2% Estampilla justicia familiar*

- TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.

15. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.
16.La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO(**X**) está cobijada por un Acuerdo

	Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto
17. Anexos	• Estudio previo SI (**X**) NO ( ) • Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO () • Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (x) NO ( )

Dado en el Municipio de Simijaca - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.

JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Simijaca - Cundinamarca